


DECISIÓN 30/2017 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE REQUIERE EL CESE DE COMUNICACIONES COMERCIALES DE VINOS EN HORARIO NO PERMITIDO AL PRESTADOR PÚBLICO DE ÁMBITO LOCAL ONDA JAÉN.

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado, a través de su sistema de seguimiento de medios, la emisión de publicidad de vinos en horario no permitido en la programación del prestador local de carácter público Onda Jaén (Ayuntamiento de Jaén). Dicha emisión, además, carece de la preceptiva señalización que advierta de su naturaleza publicitaria.
2. A continuación se adjuntan los datos de las emisiones detectadas:

HORA INICIO	HORA FIN	DURACIÓN	PRODUCTO PUBLICITADO
05/04/2017 13:45:34	05/04/2017 13:48:19	00:02:45	LA MARIMORENA
05/04/2017 13:15:07	05/04/2017 13:18:13	00:03:06	EL PÁJARO ROJO
28/03/2017 13:56:35	28/03/2017 14:01:18	00:04:43	QUINTA REGIA
28/03/2017 13:27:50	28/03/2017 13:34:09	00:06:19	VIÑA HERMINIA
18/03/2017 14:08:26	18/03/2017 14:11:55	00:03:29	DON FLORENTINO PÉREZ LÁGRIMA DULCE
18/03/2017 13:31:03	18/03/2017 13:35:22	00:04:19	SORRASCA. BODEGAS RODRÍGUEZ DE VERA
16/03/2017 13:49:04	16/03/2017 13:53:50	00:04:46	PUENTE DE RUS
15/03/2017 13:49:43	15/03/2017 13:53:14	00:03:31	ARMENTVM
15/03/2017 13:09:36	15/03/2017 13:13:46	00:04:10	FLORENTINO PÉREZ
14/03/2017 13:41:46	14/03/2017 13:45:16	00:03:30	MOSCATEL LÁGRIMA
13/03/2017 13:49:30	13/03/2017 13:53:51	00:04:21	SORRASCA 2010
11/03/2017 13:16:54	11/03/2017 13:19:38	00:02:44	LA MARIMORENA
11/03/2017 12:44:24	11/03/2017 12:47:30	00:03:06	EL PÁJARO ROJO
06/03/2017 13:48:34	06/03/2017 13:52:42	00:04:08	BODEGAS RODRÍGUEZ DE VERA

En todos los casos se trata de promociones de vinos realizadas en el programa *La cocina de Garabato*, un espacio culinario en el que una periodista visita el restaurante albaceteño Garabato para que los cocineros preparen alguna de sus recetas. Una vez preparados los platos, se sientan a la mesa junto al jefe de cocina, que presenta el vino que van a degustar a continuación.



Código:	ZZW2D611TNHDFXe1FNM87+IUEW6g0	Fecha	11/05/2017	
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3	

La promoción de los distintos tipos de bebidas alcohólicas incluye menciones verbales a sus supuestas bondades, así como numerosos primeros planos en los que se aprecian con claridad las marcas publicitadas. Durante esta última parte del programa, todos aparecen degustando los vinos e invitan al público a que acuda al restaurante para poder probarlo allí.


- El artículo 18.3 de la LGCA, dedicado a las comunicaciones comerciales prohibidas en cualquiera de sus formas, prohíbe expresamente, en su apartado d), la comunicación comercial televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel inferior a veinte grados cuando se emita fuera de la franja de tiempo entre las 20,30 horas y las 6 horas del día siguiente, salvo que esta publicidad forme parte indivisible de la adquisición de derechos y de la producción de la señal a difundir.

Por otro lado, y en cuanto a la ausencia de señalización de la publicidad mencionada, el artículo 14 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, titulado *El derecho a emitir mensajes publicitarios*, establece en su apartado tercero que en la emisión de publirreportajes, telepromociones y, en general, de aquellas formas de publicidad distintas de los anuncios televisivos que, por las características de su emisión, podrían confundir al espectador sobre su carácter publicitario, deberá superponerse, permanentemente y de forma claramente legible, una transparencia con la indicación “publicidad”.

- La Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, atribuye a éste, entre otras funciones, la de salvaguardar “los derechos de los menores [...], en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias” (artículo 4.6), “solicitar de los anunciantes y empresas audiovisuales, por iniciativa propia o a instancias de los interesados, el cese o la rectificación de la publicidad ilícita o prohibida” (artículo 4.15), “vigilar el cumplimiento de lo establecido en aquella ley y en la normativa en materia de programación de contenidos audiovisuales y emisiones de publicidad” (artículo 4.21), así como “incoar y resolver, en el ámbito de sus competencias, los correspondientes procedimientos sancionadores por las infracciones de la legislación relativa a contenidos y publicidad audiovisuales (artículo 4.16).
- Los hechos anteriormente descritos podrían conllevar la incoación de un expediente sancionador, por la emisión de comunicaciones comerciales que fomentan comportamientos nocivos para la salud, al contravenir lo dispuesto en el artículo 18.3 d) de la LGCA.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 25 de abril de 2017, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 6, 15 y 21 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 10 de mayo de 2017, y previa deliberación de sus miembros acuerda por MAYORÍA las siguientes



Código:	ZZW2D611TNHDFXe1FNM87+IUEW6g0	Fecha	11/05/2017	
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3	

DECISIONES

PRIMERA.- Requerir al Ayuntamiento de Jaén (Onda Jaén) el cese de la publicidad de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido, por tratarse de publicidad prohibida de conformidad con el artículo 18.3 d) de la LGCA.

SEGUNDA.- Advertir al Ayuntamiento de Jaén (Onda Jaén) de que la publicidad de vinos está prohibida, salvo en la franja horaria establecida para ello en la LGCA, que comprende desde las 20,30 horas hasta las 6 horas del día siguiente.

TERCERA.- Advertir al Ayuntamiento de Jaén (Onda Jaén) de que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Comunicación Audiovisual, está obligado a señalar todos los mensajes publicitarios que difunda durante el transcurso de sus emisiones mediante la superposición permanente y legible de una transparencia con la indicación “publicidad”, que debe permanecer todo el tiempo que dure el mensaje publicitario.

CUARTA.- Notificar esta decisión Al Ayuntamiento de Jaén (Onda Jaén).

En Sevilla, a 10 de mayo de 2017
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA

Fdo. : Emelina Fernández Soriano.



Código:	ZZW2D611TNHDFXe1FNM87+IUEW6g0	Fecha	11/05/2017
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

